



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15 2905**

**DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disueltas a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte, por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital";

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

QUE la compañía PICASSOROSSES CIA. LTDA., con domicilio actual en el cantón Pedro Moncayo, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 03 de marzo de 2006 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Pedro Moncayo, bajo el No. 206 Rep., Tomo 24, el 29 de marzo de 2006;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, ha remitido el informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-0972 de 26 de noviembre de 2015, derivado de la inspección efectuada a la compañía PICASSOROSSES CIA. LTDA., cuyas conclusiones y recomendaciones constan en forma textual de la siguiente manera:

**III. Conclusiones / Observaciones**

"(...)

*Según el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2014 que consta en el sistema de Registro de Sociedades de esta Superintendencia, la compañía registra pérdidas acumuladas por el valor de USD 626.965,11 que representa el 3.134,82% frente al capital y reservas, situación que la ubican (SIC) en la causal de disolución prevista en el numeral 6) del artículo 361 de la Ley de Compañías."*

**IV. Recomendaciones:**

*"Que se ponga en conocimiento del Intendente de Compañías de Quito Subrogante el presente informe, relacionado con el resultado de control de la compañía PICASSOROSSES CIA. LTDA., a fin de que se disponga el análisis jurídico correspondiente, en razón de que a criterio de esta Subdirección la compañía se encuentra ubicada en causal de disolución conforme lo señalado en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, debido a que en el Estado de Situación Financiera del año 2014, registra pérdidas acumuladas por un valor de USD. 626.965,11 que representa el 3.134,82% frente a su capital de USD 20.000,00."*

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución ha emitido el correspondiente Informe jurídico contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-1608-M de 22 de diciembre de 2015, en el que, luego del análisis correspondiente, recomienda se declare la disolución de oficio y disponga la liquidación de la compañía PICASSOROSSES CIA. LTDA., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, en el mencionado informe se recomienda textualmente lo siguiente:



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-  
PICASSOROSSES CIA. LTDA.

2905

#### **"RECOMENDACIÓN**

*En base a los antecedentes anotados, a los informes de control emitidos, a las normas legales citadas y al análisis que precede, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda a su Autoridad que, de estimarlo pertinente, se declare la disolución de oficio, y disponga la liquidación de la compañía PICASSOROSSES CIA. LTDA., de conformidad con la facultad concedida al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros en el artículo 369 de la Ley de Compañías y, delegada a su Autoridad, por encontrarse dicha sociedad incurso en la causal establecida en el numeral 6 del artículo 361, en concordancia con el artículo 198 de la referida Ley."*

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2015-255 de 28 de diciembre de 2015:

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía PICASSOROSSES CIA. LTDA., por estar incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, que contiene el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía PICASSOROSSES CIA. LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada esta resolución, de manera independiente y no sucesiva: a) el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente; b) El Registrador Mercantil del cantón Pedro Moncayo inscriba esta resolución en el Registro a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, c) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía PICASSOROSSES CIA. LTDA., se pongan EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía PICASSOROSSES CIA. LTDA., al abogado Juliano Sebastián Hidalgo Cabezas y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-3-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15- 2905  
PICASSOROSÉS CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Liquidador designado inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

Mientras el nombramiento del Liquidador designado no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

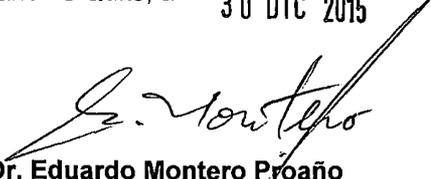
ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del Municipio del cantón Pedro Moncayo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

30 DIC 2015

  
Dr. Eduardo Montero Proaño  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN, SUBROGANTE

EXMP  
REF. 1800  
Exped. 155096  
Trámite 40992-0